MODIFICACION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119-2024

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
CONTRATISTA:	ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.		
NIT:	900.896.195-7		
OBJETO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715698	No. C.D.P.	00674
SUPERVISOR:	HEIDY ROCIO GARZON SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.896.195-7, representada legalmente por **SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.251 de Bogotá D.C., con domicilio comercial en la calle 166 No. 21-05, piso 4, de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **MODIFICACION Y PRORROGA No. 01**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la jefe de la División de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante memorando 150-M-005-25 dirigido a la Gerencia de fecha 14 de enero de 2025 radicado en la oficina juridica el 14 de enero de 2025, donde justifican lo siguiente: "(…) *Dado lo anterior, a partir del oficio con radicado No. 082 del 14 de enero de 2025, en el cual la señora Sayury Lissethe Bohórquez Ríos, representante legal de la empresa contratista ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S. solicita una prórroga de dos (2) meses y una modificación al plazo de ejecución y a la cláusula PLAZO eliminando la expresión* ***"O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO"****. La Supervisión ha evaluado la necesidad de avalar dicha prórroga y modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Actividades adicionales identificadas: Durante las diferentes visitas de diagnóstico realizadas, se identificaron múltiples actividades adicionales necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y la planta. Estas actividades no fueron previstas inicialmente y requieren un tiempo adicional para su ejecución. Tiempos de ejecución: Debido a la complejidad de las actividades y los recursos necesarios, se ha identificado que los tiempos estimados en el cronograma inicial son insuficientes para completar las tareas pendientes. Adquisición de repuestos y equipos: Circunstancias externas han impactado el cronograma, especialmente la adquisición de repuestos y equipos esenciales. Esto se ha visto agravado por el periodo de vacaciones de los proveedores especializados, el cual comprende del 20 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025, ocasionando un retraso significativo en la entrega de dichos elementos. Adicionalmente, el tiempo estimado para la importación de la membrana de la bomba neumática, indispensable para el correcto funcionamiento de esta cuyo*

tiempo de importación es de entre dos y tres semanas. En este contexto, se solicita la prórroga de dos (2) meses y la modificación al plazo de ejecución, lo cual permitirá que se cumpla cabalmente con las obligaciones establecidas en el contrato, asegurando la calidad y efectividad de las acciones realizadas en beneficio del proyecto. **2).** Que mediante Acta N° 04 de fecha 14 de enero de 2025, suscrita por la jefe de la División de Alcantarillado y el contratista acuerdan prorrogar su plazo de ejecución por dos (02) meses más, y modificar parcialmente la cláusula octava- plazo de ejecución y vigencia del contrato, en el sentido de eliminar la expresión **"O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO"**. **3)**. Que la presente **MODIFICACION Y PRORROGA No. 01**, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, *que expresa: "…La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque* ***EMSERFUSA E.S.P.*** *lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...".* 2.2.2 Prórroga del contrato: "(…) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato";* y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad técnica de modificar y prorrogar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar y modificar el contrato de prestación de servicios No. 119-2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el termino de dos (2) meses más para un plazo total de tres (3) meses, quedando como nueva fecha de terminación el 14 de marzo de 2025, así mismo eliminar la expresión **"O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO"**. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete, a la firma de la presente prorroga y modificación a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo.Bo. Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – Jefe División de Alcantarillado.

Elaboró: Lorenia Molina Samaca – Aux. Adtiva.